JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Radicado 630014003006-2019-00698-00

Atendiendo la solicitud que antecede referente a decretar medida cautelar y de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G.P., el juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y consiguiente retención de la quinta parte del excedente de los salario mínimo legal mensual vigente, que recibe el demandado WILMAR DE JESÚS RESTREPO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.727.007, como empleado y/o contratista de la Notaria Primera de la ciudad de Armenia, Quindío. Líbrese el oficio respectivo al pagador de dicha entidad por medio del Centro de Servicios y el trámite de este será carga del ejecutante**.**

PARAGRAFO: Para los fines legales pertinentes, la medida cautelar decretada se limita en la suma de $ 2.120.000.00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

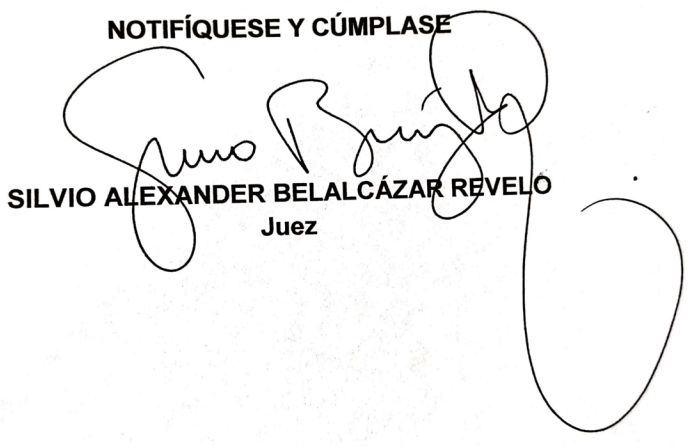

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 126 DEL 05 DE AGOSTO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

GPF

(carpeta04)